



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 284-2024-AL-MPC

Cañete, 12 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 288-2024-PPM-MPC, recepcionado el 08 de julio del 2024, de la Gerencia de Procuraduría Pública de la Municipal, el Informe legal N° 824-2024-OGAJ-MPC de fecha 11 de julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1524-2024-GM-MPC, de fecha 11 de julio del 2024, el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. En concordancia con el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que, la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; determinando en el Artículo 4° que, el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado. Es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, el Artículo 24° del acotado Decreto Legislativo, con su modificatoria (Artículo modificado por el Art. Único de la Ley N° 31778, publicado el 07 de junio del 2023), determina que, las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una procuraduría pública, conforme a su ley de creación, ubicada en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, a excepción de las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como las de los organismos constitucionales autónomos, que mantienen autonomía administrativa y funcional para dirigir sus respectivos procesos de selección respecto de la Procuraduría General del Estado.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 284 -2024-AL-MPC

Que, el inciso 3) del Artículo 25° del acotado Decreto Legislativo, establece que las Procuradurías Públicas Municipales que conforman el sistema, son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades; asimismo, el numeral 27.1) del Artículo 27°, establece que, el/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente.

Que, bajo dicha consideración, el Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Ordenanza N° 008-2023-MPC, determina que, la Procuraduría Municipal es el órgano de defensa jurídica, encargado de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. En el Artículo 44° del acotado Reglamento, literal e) y h), se determina como una de las funciones de la Procuraduría Pública Municipal, la de propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo con la normativa vigente; así como, la de conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa. Para dichos efectos es necesario la autorización del Alcalde, previo informe del Procurador Público.



Que, mediante Informe N° 288-2024-PPM-MPC, recepcionado el 08 de julio del 2024, la Gerente de Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa que, mediante Resolución N° TRES el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Cañete, da cuenta que Brisset Yosselin Garavito Quinto, ha cumplido con cancelar el monto fijado por concepto de reparación civil. Para efectos de solicitar el endoso de S/. 600.00 con 00/100 soles; solicita al despacho de alcaldía autorice el trámite para la emisión de la Resolución que autorice se haga el endoso, entrega de la orden de pago de los depósitos judiciales por su persona en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete;



Que, con Informe Legal N° 824-2024-OGAJ-MPC de fecha 11 de julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: Que, se autorice a la Mag. Abog. Lidia Isabel Loayza Lozano - Procuradora Pública Municipal, para que efectúe el endoso, entrega de la orden de pago de los depósitos judiciales ante el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete, conforme a lo determinado en la Resolución N° TRES de fecha 20 de noviembre del 2023, recaído en el Exp. N° 0046-2022-72-0801-JR-PE-03 en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, tomando en cuenta sus facultades y competencias;



Que, mediante Memorándum N° 1524-2024-GM-MPC, de fecha 11 de julio del 2024, el Gerente Municipal, eleva los actuados a efectos de proceder con la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Mag. **LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO**, para que en su calidad de Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete, se le conceda facultades, para que efectúe el endoso y entrega de la orden de pago de los depósitos judiciales ante el 3° Juzgado

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 284-2024-AL-MPC

de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete, conforme a lo determinado en la Resolución N° TRES de fecha 20 de noviembre del 2023, recaído en el Expediente N° 00456-2022-72-0801-JR-PE-03, en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, por los sustentos expuestos en el presente informe, tomando en cuenta sus facultades y competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Procuradora Publica Municipal, informe y de cuenta sobre las acciones tomadas bajo su responsabilidad, al Despacho de Alcaldía, en mérito a la autorización que se le confiere.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a la Procuradora Publica Municipal y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete y a quienes corresponda para sus fines.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

